Nota DNC N°8915/2023

Asunción, 20 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432532
Expediente	314003
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS PESADAS PARA EL RELLENO SANITARIO Y LA DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - URGENCIA IMPOSTERGABLE
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Punto N°1:** Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado (ID 423964), el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se hace mención a la urgencia del proceso, sin embargo, puede notarse que la firma de contrato del ID 423964 fue suscripta primeramente y posterior a ello se ha suscripto el presente proceso por CVE ID 432532.
2. **Punto N°2:** Respecto a la respuesta dada por la convocante se solicita justificar cuales son los trabajos específicos que se distinguen del otro procedimiento a la fecha ya adjudicado con el mismo proveedor (ID 423964).
3. **Punto N°7**: Se ha realizado la rectificación del acta de apertura individualizando los montos por lote ofertados. Al respecto, indicamos a la convocante que una vez realizado el acto público y habiéndose adjudicado el proceso, realizar la rectificación de un documento formal no corresponde.
4. **Punto N°8**: se hace mención a que se ha realizado la notificación al oferente vía mail, sin embargo, no se visualiza dicha documentación, solicitamos remitirla.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz